



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Martes, 25 de junio de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 142

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 33.234

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de noviembre de 1984, declaró en estado de ruina inminente las fincas señaladas en el plano Galtier con los números 3, 13, 15, 16, 17 y 18 de la zona 8, polígono 56, manzana A-B, ubicadas en el barrio Oliver, junto a calle Fray Luis de León, entre final de calle Ferrocarril y calle Valencia, requiriendo a la propiedad para que en el plazo de cuarenta y ocho horas inicie el derribo de las citadas fincas y con advertencia de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en el supuesto de incumplimiento y a costa de la propiedad.

Lo que se comunica a efectos de notificación a los propietarios, en ignorado y desconocido paradero, advirtiéndoles que contra la anterior resolución pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y posterior recurso contencioso-administrativo.

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Secretario general.

Núm. 32.830

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 1985.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 8.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, con asistencia de los señores don José Grasa Alvarez, don Santiago Vallés Cortés, don Antonio Martínez Garay y don Antonio Higuera Arnal, Concejales; don José Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; doctor Ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor Arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario, y don José-Manuel Oliván Gracia, Interventor. Excu-

san su inasistencia don Mariano Berges Andrés y don Manuel Serrano Bonafonte.

Por la presidencia fue declarada abierta la sesión. A continuación el Gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación posterior del Ayuntamiento Pleno.

Proponiendo la aprobación del proyecto de obras de restauración y reconversión de la finca sita en calle Torrenueva, 25 ("Torre Fortea"). El Consejo acuerda solicitar informe a Vialidad y Aguas para la renovación de los servicios urbanísticos, cuando proceda.

—Proponiendo la aprobación del proyecto de obras de restauración y reconversión de la finca sita en plaza de San Carlos, 2 y 3 ("Casa de los Morlanes"). El Consejo acuerda solicitar informe a Vialidad y Aguas para la renovación de los servicios urbanísticos, cuando proceda.

Fuera del orden del día se acuerda, por unanimidad, la no celebración de la sesión del Consejo de Gerencia señalado para el día 29 de mayo, toda vez que coincide con la sesión plenaria convocada al efecto, acumulando los asuntos para el próximo día 5 de junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9.30 horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 33.359

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 367 de 1985, promovido por don Manuel García Abad, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 27 de junio de 1984 de la Dirección General de la Policía, por la que se deniega al actor solicitud de incremento de pensión por posesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo deter-

minado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 33.360

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 368 de 1985, promovido por don José-Luis Zay Laborda, don Francisco Zay Zueco y doña Emilia Zay Zueco, contra la resolución de 18 de abril de 1985 del Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación "Puerta de Sancho" de fecha 12 de octubre de 1983, por la que se requería a los actores ingresar la cantidad correspondiente a los gastos derivados del desalojo de la finca de su propiedad aportada al proyecto compensación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de junio de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 33.362

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 370 de 1985, promovido por el Letrado don Néstor Montoya Villarroja, en nombre de "Corviam", S. A., contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra los puntos cuarto y quinto del acuerdo de 25 de mayo de 1985 de la Diputación Provincial de Zaragoza, sobre

valoración líquida de la obra ejecutada, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de la misma Diputación Provincial de Zaragoza de febrero de 1985, por el que se rechazaron las peticiones de nulidad de las cláusulas V y VII del pliego de condiciones económico-administrativas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de junio de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 33.224

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: 50001-Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 199-84.

Tensión: 15 KV.

Origen: Apoyo número 25 de la línea Azaila-Vinaceite.

Término: CT Almochuel.

Longitud: 766,05 metros.

Recorrido: Término municipal de Almochuel.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro a la zona.

Presupuesto: 1.182.006 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 33.225

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: 50001-Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 198-84.

Emplazamiento: Ainzón (residencia de ancianos).

Potencia y tensiones: 250 KVA, 15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar las necesidades de energía en la zona.

Presupuesto: 1.855.278 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de junio de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 33.226

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Explotaciones Agrícolas La Gabarda", S. A.

Domicilio: Epila.

Referencia: AT 90-85.

Emplazamiento: Término municipal de Epila (carretera C-126, kilómetro 17).

Potencia y tensiones: 400 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 981 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico al sistema de riego por aspersión.

Presupuesto: 5.409.962 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de junio de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 29.810

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "La Industrial Química de Zaragoza", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "La Industrial Química de Zaragoza", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "La Industrial Química de Zaragoza", S. A., suscrito el día 2 de mayo de 1985, de una parte por representantes de la empresa y de otra por su comité, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Art. 3.º **Ámbito personal.** — Afecta a la totalidad del personal encuadrado en la sociedad que se halla prestando servicios en la actualidad, así como a los que ingresen en la empresa durante su vigencia, quedando excluidos del ámbito de aplicación el personal directivo a que hace relación el artículo 2.º de la Ordenanza laboral de Industrias Químicas, los representantes de Comercio y los depositarios.

Sección segunda

Vigencia, duración, prórrogas, resolución y rescisión

Art. 4.º **Vigencia.** — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; ello no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1985.

Cláusula de revisión salarial

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año 1985. El porcentaje de revisión guardará la debida proporción con el incremento pactado, que a estos efectos es del 7 %.

Esta revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986.

Art. 5.º **Duración.** — La duración del presente Convenio será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1985.

Art. 6.º **Resolución o revisión.** — Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de su nuevo Convenio un mes antes de finalizar la vigencia del actual, en las condiciones establecidas en la legislación vigente en dicho momento.

Art. 11. **Absorbilidad general y de horas extraordinarias.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos aspectos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las condiciones legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste.

Esta cláusula implica igualmente el valor convenido en los anexos VI-a y VI-b y c, relativo al precio de hora extraordinaria contenido en el artículo 38, al haberse acordado en dicho artículo que será mantenida durante la vigencia del presente Convenio.

Sección cuarta

Vinculación a la totalidad

Art. 13. **Vinculación a la totalidad.** — Lo pactado en este Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de no ser conformada alguna de las cláusulas por la autoridad laboral, o de ser modificada o declarada nula o ineficaz por disposición legal, acuerdo de superior rango, sentencia firme o resolución administrativa, quedará automáticamente sin efecto la totalidad del Convenio, debiéndose reconsiderar nuevamente su contenido.

Art. 15. **Las funciones y actividades de la comisión paritaria no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas.** En caso de duda, la comisión elevará consulta a la autoridad laboral o sindical competente.

CAPITULO II

Sección primera

Organización del trabajo (principios generales)

Art. 22. Organización del trabajo. — La organización del trabajo estará basada en los siguientes principios:

1. La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

Sin merma de las facultades aludidas, el comité de empresa será informado por la empresa sobre cualquier modificación en la organización del trabajo que afecte a los trabajadores, previa a su ejecución; asimismo, tendrá funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

2. Se estimará como actividad correcta la que habitualmente viene desarrollando el personal en la empresa y que es consecuencia del sistema de incentivos vigente en la misma hasta su incorporación y adaptación en el Convenio de 1985.

3. Facultades de la empresa:

a) La exigencia de la actividad correcta fijada por la empresa.

b) La adjudicación del número de máquinas o de la tarea necesaria para la saturación del trabajador a actividad correcta.

c) La fijación de los índices de desperdicios y de calidad admisibles a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción de cada centro de trabajo. Cada labor encomendada al productor será compatible con sus aptitudes físicas y profesionales, a juicio del médico de empresa.

f) La aplicación de un sistema de remuneración por incentivo, o de la forma que fuese (desajustes, tarea, etc.).

Art. 23. Obligaciones de la empresa. — Son obligaciones de la empresa:

a) La empresa se compromete a poner en conocimiento del comité de empresa, con un mínimo de quince días de antelación, el propósito de modificar sustancialmente la organización del trabajo.

b) El tiempo de implantación de un nuevo método será como máximo de doce semanas, a contar del momento de su implantación.

c) Recabar, finalizado el período de prueba, la conformidad o desacuerdo razonada, y por escrito, de los delegados sindicales o comité de empresa, en su caso.

d) En el plazo de diez días, después de recibir el escrito razonado de la representación de los trabajadores, la empresa decidirá sobre la implantación definitiva del nuevo sistema.

e) Tener a disposición de los trabajadores y de sus representantes sindicales (incluido el delegado sindical) la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, así como las valoraciones correspondientes.

f) Establecer y redactar la fórmula para el cálculo de salario de forma clara y sencilla para que los trabajadores puedan comprenderla.

Art. 24. Será preceptivo para el trabajador la aceptación de la modificación de los métodos de trabajo siempre que las exigencias de fabricación lo aconsejen, informando con la suficiente antelación al comité de empresa, pudiendo el trabajador disconforme recurrir contra su modificación ante la autoridad competente, la que resolverá lo que proceda, sin que por esta circunstancia se deje de aplicar.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con su aplicación deberán ser plantea-

das al comité de empresa. De no resolverse en el seno del centro de trabajo podrá plantearse la oportuna reclamación ante la autoridad competente, sin que por ello deje de aplicarse.

Art. 25. Valoración de los puestos de trabajo. Las valoraciones realizadas hasta la fecha y que constan incorporadas por anexos I-a, I-b, II-a y II-b, se declaran firmes.

Se excluyen de una manera expresa de la valoración, y consecuentemente de las tablas salariales, los ingenieros, doctores y licenciados, técnicos de grado medio, ayudantes técnicos sanitarios y titulados asimilables contratados para desempeñar en la empresa las funciones propias de su título, así como los jefes administrativos de primera clase, apoderados generales, especiales y limitados. En caso de reclamación sobre la valoración de un puesto de trabajo se procederá como sigue: El productor o productores que se crean lesionados por estimar que su puesto de trabajo sea susceptible de mayor valoración formulará su reclamación ante la dirección del centro de trabajo, que estimará o rechazará en el término de un mes, previos los asesoramientos que estime procedentes. En el caso de que la reclamación fuese rechazada, el productor o productores afectados podrán recurrir ante la comisión paritaria del Convenio en término de quince días de rechazada su petición por la dirección del centro de trabajo.

La comisión paritaria, a la vista de los antecedentes del caso, resolverá lo que estime procedente, dando traslado de su resolución al interesado. La aplicación del fallo en cualquiera de sus instancias, en caso de ser favorable al reclamante, producirá efectos económicos retroactivos, a contar del momento en que el interesado efectuó su reclamación.

CAPITULO III

Sistema retributivo

Art. 30. Sistema retributivo. — Estará constituido por los siguientes conceptos:

- 1. Salario base.
2. Complementos salariales.
2.1. Complemento por puesto de trabajo a actividad correcta.
2.2. Antigüedad.
2.3. Complemento personal.
2.4. Pagas extraordinarias.
2.5. Participación en beneficios.
2.6. Trabajo nocturno.
2.7. Complemento por trabajo de turno en domingos y festivos.
2.8. Horas extraordinarias.
2.9. Compensación descansos turnos.
2.10. Primas especiales.

Art. 31. Valores retributivos de los distintos grupos de categorías. — Están constituidos para todo el personal en los anexos III-a, III-b y III-c, por los importes de las columnas A y B.

Art. 34. Trabajo nocturno. — Se entiende por trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas.

El personal de los anexos A, B y C que trabaje durante este período percibirá un plus nocturno, según anexos VII-a y VII-b y c, por hora trabajada.

El personal que realice más de cuatro horas de trabajo comprendido en el período nocturno percibirá el plus indicado de ocho horas.

Art. 40. Incentivos. — Al haberse incorporado el incentivo en el complemento por puesto de trabajo a actividad correcta, a partir del 1.º de enero de 1985 quedó suprimido este concepto.

Unicamente para aquellos trabajadores que con anterioridad al 1.º de enero de 1985 tenían una prima superior a la establecida en el Conve-

nio se mantiene la diferencia que venían percibiendo como prima especial, procediéndose con dicha prima especial a los mismos aumentos que lleven los sucesivos Convenios.

Art. 41. Plus de compensación para el trabajo en domingo y festivos. — El personal que presta sus servicios en turnos percibirá por cada domingo o día de fiesta en que venga obligado a trabajar la cantidad de 727 pesetas por cada uno de dichos días trabajados.

Art. 53. Premio de nupcialidad. — Será del 95 % de una mensualidad a actividad correcta más antigüedad, cuando ésta sea inferior a cinco años, y del 95 % de dos mensualidades a actividad correcta más antigüedad, cuando sea superior a dicha antigüedad en la empresa.

Tendrán derecho a esta percepción cada uno de los productores o productoras que contraigan matrimonio.

En el caso de que el personal contraiga segundas nupcias por fallecimiento del cónyuge, el premio consistirá en el importe del 95 % de una mensualidad a actividad correcta más antigüedad, cualquiera que fuese su antigüedad.

Este premio únicamente viene establecido y, en consecuencia, sólo tendrá efectividad para el personal calificado como fijo en plantilla.

Art. 54. Premio de natalidad. — Consistirá en el 95 % de una mensualidad a actividad correcta más la antigüedad correspondiente, en su caso, por nacimiento de cada hijo.

En el supuesto de que el matrimonio esté formado por trabajadores de "IQZ", se le concederá el premio a cada cónyuge.

Este premio únicamente viene establecido y, en consecuencia, sólo tendrá efectividad para el personal fijo en plantilla.

Art. 55. Premio de vinculación a la empresa. A los fines de premiar la vinculación a la empresa se establecerán los siguientes premios:

A los veinticinco años, el 95 % de una mensualidad a actividad correcta, más antigüedad correspondiente, en su caso.

A los cuarenta años, el 95 % de tres mensualidades a actividad correcta, más antigüedad correspondiente, en su caso.

A los cincuenta años, el 95 % de tres mensualidades a actividad correcta, más antigüedad correspondiente, en su caso.

Será condición precisa que los servicios sean continuados y no haber sido sancionado por falta de carácter muy grave.

En el caso de que en el momento de producirse la jubilación anticipada o el cese por disminución de plantilla o incapacidad permanente no hubiera transcurrido el período anteriormente mencionado para alcanzar el premio de vinculación del cuarenta aniversario, se le abonará la parte proporcional por el tiempo transcurrido desde el veinticinco aniversario, siempre que el empleado hubiera podido alcanzarlo de haber seguido en activo hasta los 65 años, excepto en los casos de incapacidad permanente y muerte, en que se le abonará la parte proporcional por el tiempo transcurrido desde el veinticinco aniversario.

En el caso de premio de vinculación del veinticinco aniversario se cobrará la parte proporcional cuando faltaren cinco años o menos para su vencimiento, siempre que el empleado hubiera podido alcanzarlo de haber seguido en activo hasta los 65 años.

En el caso del premio de vinculación del cincuenta aniversario se cobrará siempre la parte proporcional, en aplicación de la norma octava del Reglamento de Pensiones Complementarias de la Compañía.

ANEXO II-a

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS DE CLASIFICACION CORRESPONDIENTE A PERSONAL DIARIO

Table with 3 columns: Sección, Categoría media, Puesto de trabajo. Row 1: Servicios generales, Grado PRIMERO, Pinche 1010 Pinches

Sección	Categoría media	Puesto de trabajo
Grado SEGUNDO		
Servicios generales	2010	Mujer de limpieza
Granulado	Ayud. especialista 2030	Ayud. de fabricación
	Ayud. especialista 2031	Maestro de mezclas
Movimiento	Peón 2035	Peones
Envases y expediciones	Peón 2023	Peonaje de almacén de exped.
Servicios generales	Peón 2046	Vigilancia diaria y nocturna sin armas.
Superfosfato	Ayud. especialista 2061	Ayud. de fabricación.
Talleres	Peón 2071	Taller, peonaje.
Grado TERCERO		
Granulado	Profesional 1ª 3020	Maestro granulador.
	Profesional 2ª 3021	Maestro básculas.
	Profesional 2ª 3022	Maestro alimentación materias primas.
Servicios generales	3028	Guarda jurado con arma.
	3030	Portero de fábrica.
Superfosfato	Profesional 2ª 3042	Maestro de mezcladora.
	Profesional 1ª 3043	Maestro de pesómetro y medidor de ácido.
Talleres	Profesional 1ª 3045	Moliner.
	Oficial 3ª 3049	Oficial albañil de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3050	Oficial ajustador de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3052	Ofical de caldera de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3053	Oficial carpintero de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3054	Oficial electricista de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3056	Oficial 3ª lampista de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3057	Oficial 3ª de máquinas de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3060	Oficial 3ª plomista de trabajos sencillos.
	Oficial 3ª 3061	Soldador de trabajos sencillos
Expediciones	Ayud. especialista 3068	Boquillero cosedor de máquinas envasadoras automáticas.
Grado CUARTO		
Envases y expediciones	Capataz 4012	Capataz de peones, llenado de sacos.
	Oficial 1ª 4023	Conductor pala cargadora.
	Capataz de peones 4027	Capataz de albañilería.
Talleres	Oficial 2ª 4028	Oficial albañil de trabajos corrientes.
	Oficial 2ª 4029	Oficial ajustador de trabajos corrientes.
	Oficial 2ª 4031	Oficial calderero de trabajos corrientes.
	Oficial 2ª 4032	Oficial carpintero de trabajos corrientes.
	Oficial 2ª 4033	Oficial electricista de trabajos corrientes.
	Oficial 2ª 4035	Oficial lampista de trabajos corriente.
	Oficial 2ª 4036	Oficial de máquinas de trabajos corrientes.
	Oficial 2ª 4039	Oficial planchista de trabajos corrientes de plomería.
	Oficial 2ª 4040	Oficial plomista de trabajos corrientes.
	Oficial 2ª 4041	Oficial soldador de trabajos corrientes.
Grado QUINTO		
Granulado	Capataz 5015	Capataz de fabricación.
Movimiento	5016	Encargado.
	5019	Almacenero.
Servicios generales	Oficial 1ª 5020	Conductores de camión.
Superfosfato	Capataz 5025	Capataz de fabricación.
Talleres	Oficial 1ª 5027	Oficial albañil de trabajos especiales.
	Oficial 1ª 5028	Oficial ajustador de trabajos especiales.
	Oficial 1ª 5030	Oficial calderero de trabajos especiales.
	Oficial 1ª 5031	Oficial carpintero de trabajos especiales.
	Oficial 1ª 5032	Oficial electricista de trabajos especiales.

Sección	Categoría media	Puesto de trabajo
	Oficial 1ª 5035	Oficial lampista de trabajos especiales.
	Oficial 1ª 5036	Oficial de máquinas de trabajos especiales.
	Oficial 1ª 5038	Oficial plomería de trabajos especiales.
Grado SEXTO		
Servicios generales	Cje. de Central 6010	Conserje de Central.
Superfosfato	6012	Encargado.
Talleres	6013	Encargado de albañilería.
	6014	Encargado de carpintería.
	6015	Encargado de plomería.
	6017	Encargado de taller eléctrico.
	6018	Encargado de taller mecánico.
	Oficial 1ª 6019	Operario electricista para trabajos de precisión.
	Oficial 1ª 6020	Operario mecánico para trabajos de precisión.

ANEXO III-a

Grupo Categoría	Grado	Salario base día A	Cpto. Plus pto. actv. correcta B	Total año A + B
1				
Pinche	1	1.093	894	871.107
Mujer limpieza	2		928	885.783
Peón				
2				
Subalterno	2	1.095	924	884.918
	3		952	897.106
3				
Profesional 2ª	2		915	885.343
Ayudante esp.	3	1.105	943	897.531
Oficial de 3ª	4		980	913.740
4				
Profesional 1ª	3		944	902.357
Almacenero	4	1.115	971	914.160
Cap. peones	5		1.039	943.957
Oficial de 2ª				
5				
Oficial de 1ª	4		970	920.326
	5	1.130	1.024	943.957
	6		1.085	970.638
6				
6				
Capataces	4		1.001	945.353
Encargados	5	1.156	1.022	954.505
	6		1.067	974.159
	7		1.238	1.049.087

ANEXO III-b

Grupo Categoría	Grado	Salario base mes A	Cpto. Plus pto. actv. correcta B	Total año A + B
1				
Aspirante	1		27.878	876.198
	2	32.783	29.928	905.807
2				
Auxiliar	2		29.698	905.793
	3	33.012	32.324	943.571
	4		34.589	976.250
3				
Oficial 2ª adm.	3		29.782	943.585
Téc. Org. 2ª	4	35.555	32.045	976.236
	5		34.529	1.012.100
4				
Oficial 1ª adm.	4		29.417	976.294
Téc. Org. 1ª	5	38.187	31.891	1.012.014
	6		34.226	1.045.790
	7		36.554	1.079.465
5				
Jefe Org. 2ª	6		31.597	1.045.847
Jefe Adm. 2ª	7	40.820	33.920	1.079.450
	8		36.363	1.114.788

ANEXO III-c

Grupo Categoría	Grado	Salario base mes		Cpto. Plus pto. actv. correcta B	Total año A + B
		A	B		
1					
Asp. Calcul.	1			27.878	876.198
Asp. Laborat.	2	32.783		29.928	905.807
2					
Calcedor	2			29.698	905.793
Aux. Laborat.	3	33.012		32.324	943.571
	4			34.589	976.250
3					
Delineante	4			32.045	976.236
	5	35.555		34.529	1.012.100
4					
Del. proyect.	4			29.417	976.294
	5			31.891	1.012.014
	6	38.187		34.226	1.045.790
Anal. Laborat.	7			36.554	1.079.465
5					
Contramaestre	5			29.226	1.011.551
Del. proyect.	6	40.820		31.597	1.045.847
D. proy. Estr.	7			33.920	1.079.450

VALOR UNITARIO HORAS EXTRAS
Y FESTIVAS HORARIO TURNO Y
SIEMPRE NOCHE

PERSONAL DIARIO
ANEXO VI
ANEXO A

Grupo	Grado	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
1	1	554	567	585	616	650	682	713	747
	2	560	576	589	624	654	686	720	752
2	2	560	576	589	624	654	689	720	752
	3	565	581	600	632	667	696	726	762
3	2	560	576	589	624	657	689	722	754
	3	565	581	600	632	667	699	732	762
	4	578	592	612	642	674	708	740	773
4	3	571	586	602	636	669	702	737	768
	4	578	592	612	643	674	710	740	776
	5	598	616	630	661	697	727	764	795
5	4	581	600	616	647	683	716	752	782
	5	598	616	630	668	700	733	766	801
	6	618	633	652	686	716	753	785	818
6	4	601	618	633	669	702	738	773	806
	5	608	625	643	674	711	743	783	817
	6	618	636	652	686	719	755	791	825
	7	673	690	708	744	785	827	860	898

COMPENSACIÓN DESCANSO TURNO

PERSONAL DIARIO
ANEXO V-a

Grupo	Grado	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
1	1	241	250	258	273	287	302	317	333
	2	244	251	258	273	289	303	318	334
2	2	244	251	258	273	289	303	318	334
	3	247	255	261	276	290	306	320	335
3	2	244	251	258	273	289	303	319	334
	3	247	255	261	276	290	306	320	335
4	4	251	258	266	281	296	310	327	342
	3	248	256	263	278	293	309	324	338
4	4	251	258	266	281	298	310	328	342
	5	261	267	276	290	306	320	335	351
5	4	255	261	269	284	299	317	329	345
	5	261	267	276	290	306	320	335	352
5	6	267	276	284	299	315	329	345	360
	4	261	270	278	293	309	325	342	357
6	5	264	273	279	296	310	328	344	359
	6	267	276	284	299	317	329	346	363
	7	290	301	309	327	344	360	376	394

PERSONAL MENSUAL
VALOR UNITARIO HORAS EXTRAS
Y FESTIVAS

HORARIO NORMAL
ANEXO VI
ANEXOS B y C

Grupo	Grado	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
1	1	502	515	529	564	595	626	660	691
	2	521	538	555	582	614	650	680	711
2	2	521	538	555	582	614	650	683	715
	3	540	556	573	608	638	667	701	733
2	4	560	576	596	625	657	691	720	753
	3	540	558	574	610	643	680	715	748
3	4	550	578	595	629	666	699	735	770
	5	585	601	618	654	690	723	759	793
4	4	560	578	598	637	671	709	748	787
	5	585	603	621	659	697	737	772	812
4	6	611	627	645	684	720	759	793	833
	7	630	652	668	707	744	781	817	856
5	5	585	606	625	667	707	745	787	828
	6	611	628	646	687	731	767	806	858
5	7	630	653	669	710	752	790	832	873
	8	653	670	694	735	772	814	855	892

COMPENSACIÓN DESCANSO TURNO

PERSONAL MENSUAL
ANEXO V-b y c

Grupo	Grado	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
1	1	243	250	258	273	287	302	317	329
	2	252	259	266	281	296	310	325	339
2	2	252	259	266	281	296	310	325	342
	3	261	269	277	290	306	320	335	351
2	4	272	279	287	302	317	329	346	360
	3	262	270	278	293	309	327	342	358
3	4	272	279	288	303	319	335	352	366
	5	283	290	298	315	329	346	363	378
3	4	272	280	289	306	324	339	358	375
	5	283	291	301	317	334	352	368	386
4	6	293	303	310	328	345	363	380	396
	7	305	313	321	339	357	374	390	407
4	5	283	292	302	319	337	357	375	393
	6	293	303	310	329	350	368	386	404
5	7	305	315	324	344	360	378	396	415
	8	317	325	334	352	372	390	407	425

PERSONAL MENSUAL
VALOR UNITARIO HORAS EXTRAS
Y FESTIVAS

HORARIO TURNO Y SIEMPRE NOCHE
ANEXO VI
ANEXOS B y c

Grupo	Grado	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
1	1	554	570	584	614	645	680	712	744
	2	574	593	609	639	670	703	734	768
2	2	574	593	609	639	670	703	734	768
	3	596	611	627	661	691	727	758	789
2	4	616	632	651	684	716	748	777	811
	3	596	613	628	666	701	734	772	803
3	4	616	637	653	688	720	759	791	828
	5	645	659	680	711	751	786	817	854
3	4	616	639	656	693	733	769	804	843
	5	645	666	682	720	755	793	832	872
4	6	669	687	707	745	781	820	856	897
	7	694	711	734	767	805	842	883	918
4	5	645	667	684	723	764	804	846	886
	6	669	687	709	751	790	831	872	903
5	7	694	711	735	775	814	854	897	935
	8	718	738	759	799	840	875	918	959

PLUS NOCTURNO POR HORA

PERSONAL DIARIO - ANEXO VII-a

PERSONAL MENSUAL - ANEXO VII-b y c

PERSONAL DIARIO
VALOR UNITARIO HORAS EXTRAS
Y FESTIVAS

ANEXO VI
HORARIO NORMAL
ANEXO A

Grupo	Grado	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
1	1	498	513	530	565	596	627	661	695
	2	508	523	540	570	602	633	668	700
2	2	508	523	540	570	602	633	668	700
	3	514	530	547	578	613	643	674	708
3	2	508	523	540	570	604	638	669	703
	3	514	530	547	579	613	643	678	710
3	4	523	537	559	587	620	655	687	722
	4	515	533	551	581	616	647	683	712
4	4	523	537	559	587	622	655	688	722
	5	543	560	578	608	643	672	709	740
4	4	528	545	563	597	628	660	696	732
	5	543	562	578	613	643	675	711	747
5	6	563	580	594	629	659	695	727	764
	4	545	563	579	614	647	683	716	752
5	5	554	569	588	622	657	690	725	757
	6	563	580	594	629	664	700	735	768
6	7	608	630	647	684	722	759	798	837

Grupo	Grado	Valor
1	1	112,99
	2	113,95
2	2	113,89
	3	115,11
3	2	113,89
	3	115,11
3	4	117,16
	4	115,75
4	4	117,22
	5	120,95
4	4	118,06
	5	120,95
5	6	124,16
	5	121,46
6	4	122,4

Núm. 33.731

Magistratura de Trabajo número 1*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 9641-50 de 1985, instados por Santiago N. Angulo Noeno y otros, contra la empresa "Muebles La Cadiera", S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1 de julio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Muebles La Cadiera", S. L., se expide la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.732

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.167-71 de 1985 (5 expedientes), instados por Miguel-Angel Gascón Navarro y otros cuatro más, contra "Servicios Eléctricos Nikol's", S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de julio de 1985, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Servicios Eléctricos Nikol's", S. L., se expide la presente cédula de citación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.744

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 9.417-21 de 1985 (5 expedientes), instados por José-A. Nieves Gómez y otros cuatro más, contra "Avigsa", sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de julio de 1985, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Avigsa", se expide la presente cédula de citación para

su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 33.745

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 7.742-44 de 1985, instado por Esther Ramillete Lafuente y otros, contra "Incotesa", sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de julio de 1985, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Incotesa", se expide la presente cédula de citación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de junio de 1985. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 33.331

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.034 de 1984, a instancia del actor "Banco de Santander", S. A., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, y siendo demandados don José-María Terrén Sánchez y doña María-Cruz Egidio del Cos, con domicilio en calle Burgos, 16, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se ha suplido la falta de títulos con la certificación de cargas aportada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad

de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 11. — Vivienda derecha, en la planta de áticos, con una superficie útil de 63,94 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 6,04 %, con un cuarto trastero anejo en la planta de sótano. Linda: por su frente, con rellano de la escalera y patio de luces; fondo, con la calle Burgos, e izquierda, con piso izquierda. Es la finca registral número 40.895, tomo 1.759, folio 64, Registro de la Propiedad número 3-1. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.940

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.585 de 1984, a instancia de "Banco Guipuzcoano", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandada "Cooperativa Ipac", con domicilio en Pinseque (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se hallan en poder del depositario don Juan-Jesús Díez Pérez.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una instalación de baños electrolíticos, compuesta de diez cubas y sus accesorios; en 200.000 pesetas.

2. Un secador rotativo, casero, con motor de 0,5 CV y resistencias; en 20.000.

3. Un secador centrífugo, casero, con motor de 0,5 CV y resistencias; en 12.000.

4. Un horno de barnizado, de doce resistencias y motor de 0,5 CV; en 200.000.

5. Cuatro pulidoras "Super Hispania", con su motor; en 240.000.

6. Un transfer rotativo, con su motor de 0,5 CV; en 50.000.

7. Una nevera congelador, marca "Ondina"; en 40.000.

8. Una prensa marca "Electromecánica", con motor de 1 CV; en 35.000.

9. Un compresor "Airco", modelo D-20; en 40.000.

10. Siete moldes para inyección inyectada; en 245.000.

11. Un taladro marca "Delfos", con motor de 0,5 CV; en 10.000.

12. Un bombo para pulir, tipo 500; en 25.000.

13. Una mesa metálica, con encimera de cristal y cinco cajones; seis sillas de despacho, tres de ellas metálicas y tapizadas y las restantes de madera; en 21.000.

14. El derecho de traspaso de la nave industrial número 21, sita en la localidad de Pinseque y polígono "Las Vias"; en 1.500.000.

Total, 2.638.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.332

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.635 de 1983, a instancia de la actora "Banco Urquijo", S. A., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, y siendo demandados don José Botella Lara y doña María-Isabel Gil Sinaga, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se ha suplido la falta de títulos con la certificación de cargas aportada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 2. — Vivienda en planta baja, puerta 2.ª, del edificio sito en Cunit, en la urbanización "Cunidor", calle 2, parcela 5, manzana C. Tiene una superficie de 65 metros cuadrados y dispone de cuarto trastero, señalado con el número 2. Cuota de comunidad de 12,50 %. Es la finca registral número 6.213, tomo 935, folio 90 del Registro de la Propiedad de Vendrell. Inscrito a nombre de Isabel Gil Sinaga. Valorada en 2.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 33.301

JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, accidentalmente, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos número 164 de 1983-B, a que se

harán mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de junio de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado-Juez de primera instancia del número 3, en funciones, por sustitución de su titular, de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 164 de 1983-B, seguidos a instancia de la compañía mercantil "Derivados Industriales", S. A., con domicilio social en Tarrasa (carretera nacional 150, kilómetro 15), representada por el Procurador don José-María Valdivia Sánchez, contra don José-Luis Marcén Deza, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad, calle García Sánchez, número 11, y contra la compañía mercantil "Bretaneg", S. L., con domicilio social en Cuarte de Huerva (Zaragoza), polígono Los Huertos, nave 7, declarados ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "Derivados Industriales", S. A., debo condenar y condeno a la entidad mercantil "Bretaneg", S. L., a que abone a la actora la cantidad de 400.784 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su completo pago y asimismo condeno igualmente, como responsable solidario por negligencia grave, al demandado don José-Luis Marcén Deza, a que abone dicha suma e intereses a la demandante si no la hiciera efectiva la citada entidad mercantil demandada antes citada, con expresa imposición a los demandados de las costas originadas en los presentes autos, y, dada su rebeldía, notifíqueseles esta resolución en la forma señalada en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio Aznar. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada "Bretaneg", S. A., hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 33.280

JUZGADO NUM. 15. — MADRID

Don Rafael Gómez Chaparro y Aguado, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente del número 15 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.720 de 1982, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de "Banco de Crédito Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Domínguez López, contra don Francisco Acero Andrés, en reclamación de crédito hipotecario, y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 de julio próximo y hora de las 10.00, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Castilla, número 1, cuarta planta).

2.ª El tipo de subasta es el que luego se dirá, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, a efectos de la titulación de las fincas.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Las fincas que se subastan son las siguientes:

1.ª Finca A). — Fábrica de teja y ladrillo en la partida de "Los Arcos", de 96 áreas 56 centiáreas, compuesta de los siguientes elementos industriales: Un motor de gasolina, marca "Rex", de 12 HP, número 2.019; un molino triturador, marca "Pellicier"; una máquina marca "Gallatera", modelo BI-18, número 20; un pozo para sacar agua, en la confrontación del Saliente; un pabellón de una sola planta, de 152 metros cuadrados; una casa que consta de planta baja y un piso, de 67,50 metros cuadrados; un cubierto destinado a recogida del polvo, de 94,50 metros cuadrados; otro cubierto destinado a guardar leña, de 216,48 metros cuadrados; otro cubierto para depositar obra en crudo, de 93,60 metros cuadrados; otro cubierto con dos hornos, destinado a los mismos fines que el anterior, de 60 metros cuadrados, y un horno para cocer pan, de 16 metros cuadrados. Linda todo reunido: al Norte, con carretera; Sur, con barranco; Este, con Pedro Yagüe, y Oeste, con Venancio Gil. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.406, libro 239, folio 24, finca número 8.099, inscripciones 8.ª y 11 de dominio y 12 de hipoteca. Valorada en 83.420.000 pesetas.

2.ª Finca B). — Monte secano en el paraje de "Las Tombas", de 1 hectárea 35 áreas de cabida actual, con arreglo al Catastro (antes, según el título, de 2 yugadas o 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas). Linda: al Norte, con herederos de Bartolomé Moreno; Sur, con Félix Tomey Itúrbiz; Este, con herederos de Pascual Balas, y Oeste, con Francisco Acero y otros. Inscrito en el mismo Registro al tomo 1.119, libro 173, folio 250, finca 9.401, inscripciones 2.ª y 3.ª de dominio y 5.ª de hipoteca. Valorado en 860.000 pesetas.

3.ª Finca C). — Campo secano en la partida de "Barbasier", "Blanquillas" o "Ribota", conocida por "El Ventorrillo de la Paridera", de 1 hectárea 14 áreas 90 centiáreas, conforme al título, y con arreglo al Catastro parcelario de 1 hectárea 52 áreas 50 centiáreas. Linda: al Norte y Este, con monte común; Sur, con Francisco Acero Andrés (antes con camino), y al Oeste, con camino de división del polígono 6 y 7, antes monte común. Inscrito en el mismo Regis-

tro al tomo 1.304, libro 200, folio 217, finca 8.242, inscripciones 5.ª y 6.ª de dominio y 7.ª de hipoteca. Valorado en 1.032.000 pesetas.

4.ª Finca D). — Campo seco en la partida de "Las Tombas" o "Blanquillas", de 1 hectárea de cabida. Linda: al Norte, Sur y Este, con Francisco Acero Andrés, y al Oeste, con paridera de Juan Blas. Inscrito en el mismo Registro al tomo 623, libro 89, folios 19 y 20, finca número 2.320, inscripciones 7.ª y 8.ª de dominio y 9.ª de hipoteca. Valorado en 688.000 pesetas.

Se hace constar que las hipotecas se extienden por pacto expreso a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y comprende, por tanto, además de dichas fincas, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que puedan haberseles agregado, todas las nuevas obras y construcciones que se hayan realizado en las mismas y la maquinaria y utillaje que pueda haber sido incorporado; extremos todos estos que deberán comprobar los licitadores antes del remate, ya que, efectuado el mismo, no se admitirán reclamaciones por tal concepto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Rafael Gómez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 33.299

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en providencia de este día, dictada en acto de conciliación núm. 49 de 1985, seguido a instancia de don Daniel Lapetra Salvo, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Elisa Mayor Tejero, contra doña Concepción y doña Natividad Lapetra Casales y herencia yacente o herederos presuntos de don Isidoro Lapetra Salvo, sobre resolución contractual, por medio de la presente se cita a la herencia yacente o herederos presuntos de don Isidoro Lapetra Salvo, a fin de que el día 10 de julio próximo, a las 11.00 horas, comparezcan a la celebración del mismo, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 8, entresuelo), apercibiéndoles que de no hacerlo sin manifestar justa causa se dará el acto por intentado sin efecto, condenándoles en costas.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados herencia yacente o herederos presuntos de don Isidoro Lapetra Salvo, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 33.321

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 306 de 1984, a instancia de "Almacenes Santa Bárbara", S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandada doña María-Dolores Banús Martí, con domicilio en calle Morterols, 17, de Reus (Tarragona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local sito en calle Monterols, 17, de la ciudad de Reus (Tarragona), cuyo valor se halla peritado en 700.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de público conocimiento para quienes deseen tomar parte en la subasta, se dicta la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 33.953

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.923 de 1983, seguidos por daños en accidente de tráfico, por el presente se cita a Juan Pérez Serrano y Juana Otero Ruiz, con último domicilio en calle Pinzón, número 30, cuarto B, o calle Expropiación, bloque 112, actualmente sin domicilio conocido, al objeto de que comparezcan

ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 27 y hora de las 10.40, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 33.348

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.024 de 1985, en virtud de pelea ocurrida en fecha 1.º de mayo pasado, he acordado citar por medio de la presente a Miguel A. Villarroya Pérez, con antiguo domicilio en calle Galicia, número 12, en el barrio de Casetas, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 9 de septiembre y hora de las 11.50, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Miguel A. Villarroya Pérez, se expide la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 33.956

COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

La Junta general que establece el art. 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el local de la Cámara Agraria Local de Boquiñeni, a las dieciséis horas del día 30 del actual, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concorra, para tratar del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato, todo lo que convenga para el mayor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente, del examen de las cuentas de gastos correspondientes a todo el año anterior que deba de presentar el Sindicato y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 8 de junio de 1985. — El Presidente, José Giménez Pérez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.